

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

3774 Orden de 21 de julio de 2026, sobre la ejecución de la sentencia n.º 16/26 de 16 de enero de 2026, dictada por el Tribunal de instancia n.º 1 Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia dictada en procedimiento abreviado n.º 342/2021 seguido a instancia de D.ª María Teresa Navarro Abellán.

Primero.- Por Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura se convocó procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (BORM 13 de junio).

Por Orden de 29 de mayo de 2020, examinadas y atendidas las reclamaciones, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictó resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos en la especialidad de Francés el día 18 de noviembre de 2020, en la que la interesada consta como excluida por la causa 1: "No alegar/demostrar la titulación requerida o la competencia profesional/experiencia docente necesaria".

Asimismo, en el Anexo III "Reclamaciones Desestimadas" de la citada Orden consta como causa de desestimación de su reclamación: "La disposición complementaria 4 del Anexo II de la Orden de convocatoria se aplica exclusivamente a los aspirantes que posean el título de Licenciado/a del área de Humanidades junto con los requisitos señalados en la misma."

D.ª María Teresa Navarro Abellán interpone el 17 de marzo de 2020, a través del Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, recurso de alzada contra la mencionada Resolución.

El 25 de mayo de 2021, se dicta Orden de la Consejera de Educación Cultura desestimando el recurso de alzada contra la resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en la especialidad de "Francés", convocado por Orden de 29 de mayo de 2020.

Contra la referida orden se interpone recurso contencioso administrativo, cuya demanda se admite a trámite, que se resuelve mediante sentencia n.º 16/2026 de 16 de enero de 2026

Segundo.- Por sentencia n.º 16/2026 de 16 de enero de 2026, dictada por el Tribunal de Instancia n.º 1 Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el procedimiento abreviado 342/2021 se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª María Teresa Navarro Abellán contra la Orden de 25 de mayo de 2021 por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de noviembre de 2020, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de la Consejería de Educación de fecha 25 de mayo de 2021, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado frente a la Resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, DEBO DECLARAR Y DECLARO:

1.º La nulidad de la Orden impugnada, por no ser conforme a Derecho.

2.º El derecho de la parte recurrente a ser incluida como admitida en la lista definitiva de aspirantes de la convocatoria extraordinaria para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en la especialidad de Francés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocada por Orden de 29 de mayo de 2020, con todos los efectos administrativos que de ello se deriven.

3.º Sin imposición de costas a ninguna de las partes”.

Mediante Diligencia de Ordenación de 15 de junio de 2026 se declara la firmeza de la referida sentencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 16/2026 de 16 de enero de 2026, emitida por el Tribunal de Instancia n.º 1 Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 16/2026 de 16 de enero de 2026.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación deberá remitirlas al Tribunal de Instancia n.º 1 Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Murcia, 21 de julio de 2026.—El Consejero de Educación, y Formación Profesional (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM de 3 de octubre de 2023), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.